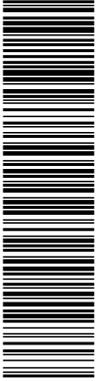


DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO

TENIENTES DE ALCALDE:
D^a M^a DEL MAR REDONDO ROJO
D^a M^a ISABEL MANSILLA BLANCO
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VÍCTOR BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ
D^a MARGARITA SANTOS GÓMEZ
D^a ROCÍO DE FUENTES CHILLÓN
D^a VIRGINIA INGELMO RUBIO
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS
D^a BEATRIZ FRAILE BAÑOS
D. EDUARDO VELA GARCÍA
D. RAMÓN RUIZ RUIZ
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D^a GLORIA VÁZQUEZ DE PRADA GARCÍA
D^a CARMEN ILLANA SÁNCHEZ
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO
D. DANIEL PARRA FRAILE

CONCEJALES NO ASISTENTES:

SECRETARIO:
CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE

INTERVENTORA ACCIDENTAL:
VIRGINIA GÓMEZ SALAMANCA

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 17:00 horas del día 31 de octubre de 2018, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. José Manuel Barrio Marco y actuó como Secretario titular, D. Carlos Rodríguez Fermofo.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

P.18.09.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de septiembre de 2018, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



P.18.09.02.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana Municipal, según documento elaborado por la consultora Fernández Carballada y Asociados SLP, presentada en este Ayuntamiento con fecha de 5 de febrero de 2018.

VISTO que antes de producirse la aprobación inicial, se recabaron los informes señalados en el artículo 3 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, se solicitaron a los organismos que a continuación se relacionan y que se pronunciaron en el siguiente sentido:

- Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio, que en sus conclusiones informa favorablemente a la continuación de la tramitación del expediente, formulando en su literalidad las siguientes observaciones:
 - *Se advierte que en la redacción propuesta del art. 5.2.33, se señala en azul los cambios que se introducen, entre lo que aparece "La edificabilidad es de 2 m² de superficie construida por m² de superficie de parcela neta y será indicada en los planos de ordenación m²", cuya redacción no ha variado respecto de lo vigente.*
 - *En la documentación gráfica parece oportuno indicar, en la leyenda de los planos de ordenación, que el acrónimo SC hace referencia a "sólido capaz".*
 - *En el documento se altera el uso urbanístico de algún espacio libre de uso público, por lo que de acuerdo con el art. 4 de la ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, deberá ser consultada esta institución.*
- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, que indica en su informe que "no se detectan afecciones al Patrimonio Histórico, por lo que se informa favorablemente".
- Agencia de Protección Civil, que concluye que ninguna de las actuaciones que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente y que si alguna pudiera aumentar el riesgo, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar ese incremento.
- Subdelegación del Gobierno que informa favorablemente al no afectar a la infraestructura energética básica dependiente de la D.G. de Política Energética y Minas del M^a de Energía, Turismo y Agenda Digital.
- Confederación Hidrográfica del Duero, que en sus conclusiones indica el carácter favorable de su informe.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que no se pronuncia.
- Diputación Provincial Que apunta la no afectación a carreteras o a otros intereses de ese organismo, no planteándose en consecuencia, ninguna objeción respecto al documento y su tramitación.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente, que no se pronuncia.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, que no se pronuncia.

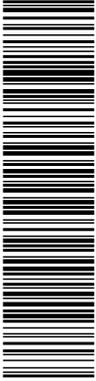
VISTO que con fecha 16 de febrero de 2018, se emitió propuesta, redactada por el Jefe del Área de Territorio y Servicios, de acuerdo para la aprobación inicial; propuesta con el conforme del Secretario General de la Corporación.

VISTO que con fecha 28 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente la Modificación Nº 1 del PGOU 2013.

VISTO que se abrió plazo de exposición pública en el BOCYL, en el diario EL MUNDO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC42797AC2FE8800B1C16798FD017FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC4279AC2FE880081C167989FD017EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DE VALLADOLID y mediante el tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, sin que se hayan recibido alegaciones al respecto, según se expresa en certificación expedida por el titular de la Secretaría, expedida con fecha 6 de junio de 2018.

VISTO que con fecha 21 de mayo de 2018, se ha emitido informe por parte del Sr. Arquitecto Municipal D. Juan Corral Fernández, atendiendo el informe de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y O.T. instando en consecuencia la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León. Además de atender la observación de la Consejería, propone una levísima modificación del documento inicialmente aprobado con ánimo subsanar una serie de errores materiales, así como de dar un mayor grado de claridad en la interpretación del art. 2.6.3. cambiando su literatura.

VISTO que se ha presentado con fecha de 15 de julio de 2018, el documento corregido en los términos detallados en el informe aludido de 21 de mayo de 2018 emitido por el Arquitecto Municipal.

VISTO que se remitido copia del expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León a fin de obtener el preceptivo informe de ese órgano, el cual se ha pronunciado de forma favorable a la vista del dictamen emitido el pasado día 3 de octubre de 2018.

VISTO que se ha recibido con fecha 17 de octubre de 2018, informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, relativo a las afecciones al medio natural.

CONSIDERANDO que el art. 158.1 del RUCYL establece que el concluido el periodo de información pública de los instrumentos del planeamiento y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, así como en su caso del trámite ambiental, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente.

En cuanto a la modificación propuesta por el arquitecto municipal en su informe de 21 de mayo, por la propia naturaleza del cambio, no resulta necesario iniciar de nuevo el trámite de información pública previsto por el art. 158.2 del mismo texto reglamentario.

CONSIDERANDO que el art. 170.1 del RUCYL establece en los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165.

CONSIDERANDO que esta Modificación del PGOU propuesta, afecta sólo a determinaciones de ordenación detallada.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 22.2.c, y en el 47.2, II, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo anterior, de conformidad con el informe-propuesta emitido por el Jefe del Área de Territorio y Servicios Urbanos con fecha 18-octubre-2018, en virtud de lo establecido en los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; con el conforme del Secretario municipal de fecha 19 siguiente; y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios Urbanos, Movilidad,

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC4279AC2FE8B00B1C167989FD017FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Área Metropolitana y Seguridad Ciudadana, celebrada con carácter ordinario el día 24 de octubre de 2018, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana Municipal, a fin de solventar los errores y disfuncionalidades detectados en el documento vigente. Todo ello en los términos del documento técnico redactado la consultora Fernández Carballada y Asociados, SLP, presentado con fecha de 5 de febrero de 2018, convenientemente adaptado a las indicaciones reflejadas en el informe del arquitecto municipal de 21 de mayo de 2018, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Decretar el cese de la situación de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas previsto en la aprobación inicial de la modificación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, en los términos establecidos por el art. 174 del RUCyL, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad; así como a la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en la página Web en los términos que establece el art. 175 del RUCYL.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

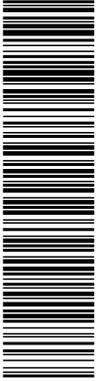
Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 10 votos a favor y 7 abstenciones (de C's, SiSEPA y PSOE).

P.18.09.03.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de julio de 2018, ante la conveniencia de proceder a la actualización del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2008, publicado en el BOP el 15-abril siguiente (y su modificación aprobada mediante acuerdo de 9-noviembre-2016, publicada en el BOP del 2-febrero-2017), a fin de incorporar la progresiva e importante implantación de la Administración Electrónica (Administración-e) en el Ayuntamiento desde el año 2008, así como adecuarlo a la evolución legislativa habida (en espacial, con la entrada en vigor de las nuevas Leyes 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), ambas de 1 de octubre; la nueva legislación en materia de Transparencia y Buen Gobierno y de Protección de Datos de carácter Personal); así como para mejorar la regulación de algunos aspectos particulares, como el régimen de las asignaciones de los Grupos Políticos Municipales, Actas de órganos colegiados, libros de Actas y Resoluciones; así como corregir algunos errores y/o expresiones inadecuadas; y la conveniencia de establecer una regulación de los tiempos de duración de las intervenciones de los Concejales en las sesiones y número de mociones, ruegos y preguntas a formular por los mismos en las sesiones plenarias; previos los informes preceptivos de Intervención y Secretaría; y dictamen favorable

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC4279AC2EE800B1C167989FD017FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de la Comisión Municipal Informativa de Economía y Empleo, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior, Tecnologías de la Información y Comunicación; Portal de Transparencia y Web; acordó aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal en diversos extremos que se expresan en el acuerdo.

Sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid Nº 153, de 9 de agosto de 2018, hasta el día 21 de septiembre (ambos inclusive), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se presentó escrito el día 17-agosto (RE Nº 9596), por D. Ildefonso García Ruiz, relativo a la supresión del nuevo texto del artículo 110-bis, en su apartado 5, relativo al Acta audiovisual.

VISTO el informe-propuesta de Secretaría de 19 de octubre de 2018, relativo a las alegaciones formuladas por D. Ildefonso García Ruiz, según el cual, deben ser desestimadas, en base a los siguientes argumentos:

1) El Art. 110-bis, apartado 5 del ROM, aprobado inicialmente, establece lo siguiente:

“5. De acuerdo con el apartado anterior, el Acta audiovisual es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría, en su función de fe pública. En consecuencia, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del Acta audiovisual perjudique la imagen o los intereses corporativos”.

A diferencia del acta que previamente a su difusión en la web municipal, debe someterse a un proceso de disociación, por ser un documento susceptible de contener gran cantidad de datos personales y extendido por el secretario de la Corporación, estas actuaciones no se efectúan en la transmisión de la sesión, por su propia naturaleza, tanto en el caso de su retransmisión en directo, como de su publicación en la web municipal, por la dificultad material que presenta y porque sería una actuación que exigiría autorización del concejal interviniente.

Cualquier asistente a las sesiones plenarias, por su carácter público, puede proceder a la grabación íntegra de las mismas, tal como recoge el propio ROM; derecho que sólo podrá limitarse, si concurren razones objetivas de perturbación del orden público, de interferencia en el desarrollo de la sesión, de intervención o interrupción del debate del pleno, si ha sido declarada secreta, o cualesquiera otra circunstancia que justifique esa limitación, siempre a la vista del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 de la LOPD.

La libre descarga total o parcial o republicación de las grabaciones de las sesiones plenarias, puede tener consecuencias contrarias a la necesaria protección de datos de carácter personal, como puede ser la innecesaria revelación de datos personales inadecuados y excesivos en la sesión y, por lo tanto, su difusión y propagación en un ámbito como internet, de indiscriminado alcance y potencial repercusión para una pluralidad igualmente indeterminada de personas. De ahí la necesaria recomendación de evitar la descarga total o parcial y la republicación, limitada por la necesaria protección de datos de carácter personal.

2) Los supuestos de infracción, son los expresados en la legislación vigente a día de hoy en materia de Protección de Datos (de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 del Real Decreto-Ley 5/2018, que derogó el Art. 44 de la LOPD, las vulneraciones del Reglamento UE 2016/679 a las que se refiere su artículo 83).

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC4279AC2EE8800B1C167989FD017FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3) Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sólo son publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, cuando se refieren a acuerdos adoptados por delegación del Pleno. Efectivamente, desde la revocación de todas las facultades del Pleno en favor de la Junta de Gobierno Local, por la nueva Corporación surgida de las Elecciones Locales de 2015, no ha vuelto a publicarse ningún extracto de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por dicha razón, no debiendo ser publicados. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 70.1 de la LBRL, no son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local. Es por ello que no deben publicarse sus actas, ni extractos de acuerdos, por ir en contra, también a tener en cuenta, de los principios de buena administración de eficacia y eficiencia. En el mismo sentido, las de las Comisiones municipales Informativas, que nunca han sido objeto de publicación y cuyos dictámenes, no tienen carácter de “acuerdos”. Se publicarán las actas de la Junta de Gobierno Local, en la forma legalmente prevista.

VISTO que en el citado informe se refleja que tras la aprobación inicial de la Modificación del ROM, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de “corregir” los siguientes aspectos del mismo, para una mayor calidad de su texto, que después se expresan.

VISTO Efectuado el estudio y debatida la propuesta de acuerdo formulada por Secretaría, se modifica la misma, siendo dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Empleo, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior, Tecnologías de la Información y Comunicación, Portal de Transparencia y Web, Movilidad, Área Metropolitana y Seguridad Ciudadana, celebrada con carácter ordinario el día 24 de octubre de 2018, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

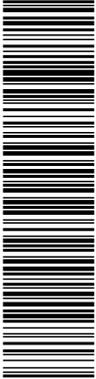
PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. Ildefonso García Ruiz, en base a lo expresado en el Informe-propuesta de Secretaría, reflejado en la parte expositiva del presente acuerdo y el dictamen emitido por la propia Comisión municipal Informativa Informativa de Economía y Empleo, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior, Tecnologías de la Información y Comunicación, Portal de Transparencia y Web, Movilidad, Área Metropolitana y Seguridad Ciudadana, en sesión de 24 de octubre de 2018, modificando el texto del Art. 110-bis, apartado 5, donde dice el texto aprobado inicialmente “...siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación...”, deberá decir: “...siendo recomendable, cuando contenga datos personales susceptibles de protección, evitar la descarga total o parcial y la republicación...”. Las actas de la Junta de Gobierno Local, se publicarán en la forma legalmente prevista.

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 25 de julio de 2018, de Modificación del Reglamento Orgánico Municipal vigente aprobado por el Pleno en sesión de 11-febrero-2008 (publicado en el BOP del 15-abril siguiente), modificado por acuerdo de 26-octubre-2016 (publicado en el BOP del 2-febrero-2017), con la corrección de los siguientes extremos:

1. En el Art. 113, relativo a las funciones del Secretario General, deben transcribirse ya, las expresadas en el Art. 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo pasado.
2. En el Art. 171, en la letra a), debe eliminarse la referencia a la Junta de Gobierno Local, que en los municipios de Régimen Común, como Arroyo, no tiene competencias propias, ni, en concreto, relativas a la elaboración y aprobación de proyectos normativos, debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

“a) Una vez presentada la proposición con su exposición de motivos y antecedentes, se someterá a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico, por plazo de treinta días. La proposición, junto con los informes y una valoración sobre la oportunidad y procedencia de la iniciativa normativa, serán remitidos al Secretario General, para su tramitación en la Comisión Informativa competente, conforme a lo establecido en el capítulo anterior”.

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC4279AC2FE8B00B1C16798FD017FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3. En la Disposición Adicional 1ª, para menor extensión y mayor simplicidad, puede eliminarse la expresión "tras su modificación por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local".

4. En la Disposición Adicional 8ª, debe eliminarse el apartado 2, que hace referencia al derogado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y creación del Registro de Contratos, hoy superado con el Perfil del Contratante, Plataforma de Contratos del Estado y obligación de publicación de todos los contratos.

TERCERO.- Publicar el texto refundido del Reglamento Orgánico Municipal definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la sala de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

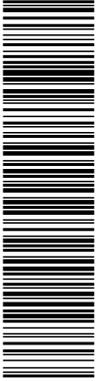
Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 15 votos a favor y 2 votos en contra (de SiSEPA).

P.18.09.04.- DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CONTRACTUALES DEL PLENO EN EL ALCALDE Y DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, RESPECTO A LA OBRA "INSTALACIONES DEPORTIVAS EN C/ JUAN DE LA CIERVA FASE I", QUE TENDRÁ UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DE 2.400.000 €; ASÍ COMO DELEGACIÓN EN EL ALCALDE DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ESTA CONTRATACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía, de 19 de octubre de 2018, en la que se dice que teniendo en cuenta que está consignada en el Presupuesto General del presente ejercicio, en la aplicación 342.1.62102 (construcción campos de Fútbol y Rugby en Sotoverde), la cantidad de 2.400.000,00€, para acometer la inversión "Instalaciones deportivas en c/ Juan de la Cierva Fase I "; que el proyecto en estos momentos se está redactando y no es previsible que esté finalizado antes de acabar octubre; que por su cuantía la competencia, tanto para la aprobación del proyecto, como para la del procedimiento de contratación, es del Pleno de la Corporación. No siendo posible tratar este asunto en el Pleno del mes de octubre, y siendo necesario aprobar el proyecto y autorizar el gasto en 2018; es por lo que sería conveniente, en aras de una mayor agilidad en la gestión del contrato, delegar en la Alcaldía las competencias contractuales del Pleno en relación con este contrato.

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC42797AC2FE8B0081C167989FD017FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTO que se ha incoado por la Alcaldía procedimiento de delegación de competencias del Pleno en el Alcalde en materia de contratación y, más específicamente, sobre el contrato de obra de "Instalaciones Deportivas en el C/ Juan de la Cierva Fase I".

1º- En materia contractual la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye la competencia como órgano de contratación al Pleno respecto a, entre otros, los contratos de obras cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por otro lado, el Pleno es competente, también, para la aprobación de proyectos de obras cuando sea competente para su contratación. (art.22-2ª Ley 7/1985).

De acuerdo con la liquidación el Presupuesto General de 2017, los recursos ordinarios supusieron la cantidad 14.562.200,00€, por lo que su 10% son 1.456.220,00€.

Si tenemos en cuenta que tanto el proyecto, como el contrato de obra, tiene previsto un presupuesto de 2.400.000,00€, cantidad superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, las competencias contractuales serán del Pleno.

2º- El art. 61.2 de la Ley LCSP prevé que los órganos de contratación puedan delegar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso.

El art.22.4 de la Ley 7/1985 LBRL señala cuales son las competencias del Pleno que no pueden delegar, entre los que no se incluyen las contractuales.

El art. 185.1 del RD Legislativo 2/2004 TRLRHL permite la delegación de la autorización y disposición de gastos derivados de las contrataciones contempladas en el punto anterior.

3º- Los acuerdos de delegación de competencias surtirán efectos desde el día siguiente a la adopción de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el BOP. Entendemos también precisa la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el art. 63.2 LCSP.

Por todo lo anteriormente expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Empleo, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior, Tecnologías de la Información y Comunicación, Portal de Transparencia y Web, Movilidad, Área Metropolitana y Seguridad Ciudadana, celebrada con carácter ordinario el día 24 de octubre de 2018, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

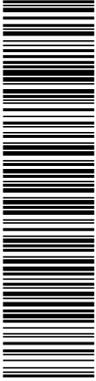
PRIMERO.- Delegar tanto las competencias contractuales del Pleno en el Alcalde, respecto a la obra, como la aprobación del proyecto respecto a la obra "Instalaciones deportivas en C/. Juan de la Cierva Fase I, que tendrá un presupuesto máximo de licitación de 2.400.000,00€.

SEGUNDO.- Delegar en el Alcalde la autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP. Igualmente se publicará esta resolución en el perfil del contratante.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 7 votos en contra (de C's, SiSEPA y PSOE).

P.18.09.05.- RECUPERACIÓN DEL 100% DE LA RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición Adicional Quincuagésima Cuarta, de carácter básico, regula la prestación económica en la situación de IT del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas, posibilitando, previa negociación colectiva, una complementación desde el primer día de IT que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

VISTO el Informe Propuesta de la Directora de Área de Administración General de fecha 12 de septiembre de 2018, considerando que la negociación de la complementación desde el primer día de IT, se encuentra en el marco de lo establecido legalmente, proponiendo que la regulación de la forma de justificación de las ausencias por causa de enfermedad lo sea, mediante la exigencia del correspondiente parte de baja médico, desde el primer día de ausencia. También señala, que se deberá diseñar un plan de control del absentismo, al que se refiere en el apartado Cuatro, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

VISTO el Acta de Acuerdo de la Mesa de Negociación celebrada el 17 de septiembre de 2018, en el que se transcribe textualmente el siguiente acuerdo:

- Establecer, previa tramitación del expediente municipal oportuno, una complementación desde el primer día de IT que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, para todos los empleados municipales.

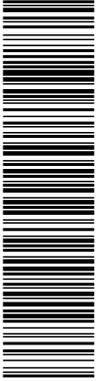
- No necesitarán justificación las ausencias por enfermedad de un solo día, 4 días al año; el segundo día deberá justificarse mediante baja o justificación médica y a partir del tercero, mediante parte de baja. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable

VISTO el Informe Propuesta de la Directora de Área de Administración General de 10 de octubre de 2018, en el que concluye diciendo, que con la finalidad de cohonestar lo regulado en la normativa aplicable descrita anteriormente, con lo acordado en Mesa de Negociación celebrada el 19 de septiembre, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- Establecer una complementación desde el primer día de IT que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, para todos los empleados municipales.

- No necesitarán justificación las ausencias por enfermedad de un solo día, 4 días al año; el segundo día deberá justificarse mediante baja o justificación médica y a partir del

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ, 0621315CFC4279AC2FE8B800B1C16798FD017FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

tercero, mediante parte de baja. La ausencia de un solo día se comunicará al superior jerárquico el mismo día, tramitándose formalmente la comunicación al día siguiente, a través del punto de información del sistema Wcronos.

- Se diseñará un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

- Anular la suspensión del artículo 49 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda publicada en BOP 13-12-2012 y publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Delegación Territorial de Trabajo, en ejecución de este acuerdo.

“Artículo 49 del Convenio Colectivo: Los trabajadores en situación de baja, percibirán el 100% de su salario habitual desde el primer día del primer mes”.

En base a lo propuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada con carácter ordinario, el día 24 de octubre de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Establecer una complementación desde el primer día de IT que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, para todos los empleados municipales.

SEGUNDO.- No necesitarán justificación las ausencias por enfermedad de un solo día, 4 días al año; el segundo día deberá justificarse mediante baja o justificación médica y a partir del tercero, mediante parte de baja. La ausencia de un solo día se comunicará al superior jerárquico el mismo día, tramitándose formalmente la comunicación al día siguiente, a través del punto de información del sistema Wcronos.

TERCERO.- Se diseñará un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

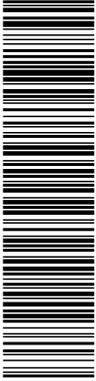
CUARTO.- Anular la suspensión del artículo 49 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda publicada en BOP 13-12-2012 y publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Delegación Territorial de Trabajo, en ejecución de este acuerdo.

“Artículo 49 del Convenio Colectivo: Los trabajadores en situación de baja, percibirán el 100% de su salario habitual desde el primer día del primer mes”.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad.

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC42797AC2FE8800B1C16798FD017EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Siendo las 17,37 h., el Sr. Alcalde hace un receso, reanudándose la sesión a las 17,40 h.

P.18.09.06.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2017, en el que consta la documentación prevista en Título IV, de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Especial de Cuentas de 5 de septiembre de 2018; habiendo sido expuesta al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, nº 176, de fecha 12 de septiembre de 2018, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo establecido, según consta en el certificado de Secretaría, de fecha, 23 de octubre de 2018, que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 212.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye al Pleno la competencia para su aprobación;

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda correspondiente al ejercicio 2017, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A la Cuenta General del Ayuntamiento, se une la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Se incluyen asimismo, las cuentas de la Sociedad de capital íntegramente municipal EMUVA, SLRU.

SEGUNDO: Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en relación con los artículos 212.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 49 de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC42797AC2FEB800B1C167989FD017FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 5 abstenciones (de SISEPA y PSOE).

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía Nº 2018/2300, de 14 de septiembre, a la Resolución Nº 2018/2627, de 17 de octubre, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>; siendo en extracto, las siguientes:

- Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Ramón Ruiz Ruiz:

1) Nº 2399 y 2411 referidas ambas a certificaciones de obra de la realizada en la parcela de la C/ Pontón ¿Quedan más facturas que pagar, o ya se ha pagado todo? Informa la Sra. Interventora accidental que lo hará por escrito, pues no tiene aquí los datos concretos, pero que en todo caso, está prácticamente certificada la totalidad de la obra.

D. Ramón pregunta qué intereses hay que pagar por los retrasos a la hora de pagar facturas y certificaciones de hace meses en esta obra; contestando el Sr. Alcalde que el contratista ha manifestado que no va a liquidar ni exigir nada en dicho concepto.

2) En relación con la Nº 1709, ya ha sido contestadas las preguntas realizadas en la sesión anterior por el Asesor Técnico de la Alcaldía; pero no así la Nº 1935 sobre estudio de análisis de transporte público en el Municipio por la que preguntó el Sr. Otero, que quedó que iba a contestar, como la 2048, pero no ha contestado. D. José Antonio Otero contesta que cree recordar que contestó en la propia sesión, estimando que había quedado contestado, pero que no obstante, le contestará también por escrito.

El Pleno queda enterado.

MOCIONES Y PROPUESTAS.

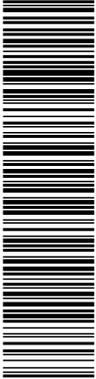
Se da cuenta de las siguientes:

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA NORMATIVA RELATIVA A JUEGO EN EL MUNICIPIO.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41 ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC42797AC2FE8800B1C16798FD017FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La regulación del juego en España posee una fragmentación territorial que implica una variabilidad normativa de forma que algunas Comunidades estén altamente avanzadas respecto a otras en la regulación de la ordenación del juego y la prevención de conductas adictivas. Si bien, somos conscientes de que existe una competencia estatal en materia de juego, especialmente en lo referente a las casas de apuestas on line, y existen diferentes normativas autonómicas, también los ayuntamientos tienen recursos para actuar en materia de prevención de conductas adictivas.

El Estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno de juego en población clínica española del año 2017, coordinado por la Dirección General de Ordenación del Juego, proporciona información y conclusiones interesantes en relación con los perfiles psico-sociales más afectados por los trastornos en la actividad de juego, tanto en hombres como en mujeres, así como los principales predictores de la severidad y afectación de dicho trastorno.

El informe señala que la media de edad de inicio en el juego en nuestro país es a los 21 años, habiéndose iniciado en el juego el 36% de los encuestados antes de los 18 años. Si hacemos caso a FEJAR (Federación española de jugadores de azar rehabilitados), el periodo medio desde el comienzo de la actividad y su conversión a patológico es entre un año y año y medio, y no es infrecuente que las deudas generadas en el primer año de actividad lleguen a 100.000 €. El Centro Específico para el Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones Sociales, (CETRAS) alerta de que entre junio y septiembre ha habido en Valladolid 19 ingresos por ludopatía para un total de 2.623 casos clínicos, la adicción hegemónica según CETRAS.

En su memoria anual, la Asociación Española de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos (ANESAR), califica el juego como un negocio rentable que crece anualmente en nuestro país. Según esos datos, el número de casas de apuestas se ha multiplicado en todas las Comunidades Autónomas. De los 2441 salones que existían en todo el país en el año 2014, se han alcanzado 3132 en 2017, un crecimiento del 30% en tres años. En este último año la implantación de locales físicos de las casas de apuestas on line está alcanzando valores exponenciales. Según información del Norte de Castilla del pasado 2 de octubre, actualmente hay 33 locales de apuestas en Valladolid capital y uno en Laguna de Duero.

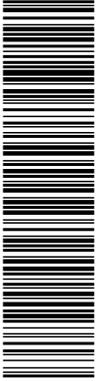
Este aumento significativo de las salas de juego, unido a una regulación dispar según la Comunidad Autónoma, y que cada ayuntamiento posee una normativa específica sobre ordenación urbanística, ha dado lugar a que existan casas de apuestas o salas de juego situados justo enfrente de colegios, institutos y centros juveniles. Una cercanía a este tipo de centros que, según diferentes expertos normaliza su presencia y hace que los menores consideren este tipo de negocios aptos para su acceso, facilitando, en cierta medida, el inicio en el juego de los ciudadanos.

La situación actual del municipio de Arroyo de la Encomienda, hasta donde conoce este grupo municipal, es que no hay implantada en el municipio ningún local de apuestas ni juego. Por los datos de expansión que hemos expuesto, es un problema que tendremos que afrontar, por lo que este nos parece un momento ideal para regular la implantación con carácter previo a esa implantación.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, somete a votación esta MOCIÓN para aprobar el siguiente **ACUERDO**:

- 1- Que por parte del equipo de gobierno se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo las modificaciones precisas en la normativa sobre planificación urbanística, con el fin de prohibir la apertura de casas de apuestas y juego en las proximidades de centros escolares, institutos, centros juveniles y edificios públicos con alto tránsito de menores de edad. Asimismo, que se realice el estudio pertinente en el sentido de si procede plantear parámetros de ratio máxima por población o de distancia entre salas.

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_062115FC4279AC2FE8B00B1C16798FD017FE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- 2- Desarrollar campañas de concienciación para los progenitores y los menores de edad sobre los riesgos que entraña el juego y las altas cifras de ludopatía que se están registrando entre jóvenes.
- 3- Formar a nuestra policía municipal en la problemática y conflictos que estas adicciones pueden generar. Y en la inspección del correcto funcionamiento de estos establecimientos.
- 4- Establecer restricciones al subvencionado público de eventos patrocinados por empresas y entidades del sector.
- 5- Regular la publicidad en el municipio de estas actividades.

Defiende la Moción el Sr. Concejal, D. Rafael Velasco Rivero.

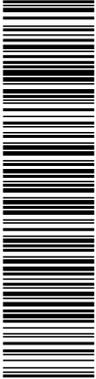
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>; siendo en extracto, las siguientes:

- Por el Sr. Concejal de SiSEPA, D. Antonio Olmo Arranz: que es un tipo de negocios cada vez más frecuente y notable. Las Asociaciones que tratan con ludópatas apuntan a que la media de edad ha bajado 15 años en una década, de 35 a 21 años. Ahora son chicos jóvenes que puestan por internet y después asisten a las casas de apuestas bien en éstas no un peligro, sino un entretenimiento, por lo que estiman debe ser regulado. Los Aytos pueden establecer medidas para limitar la influencia de las Casas de Apuestas sobre la población más sensible como es el público juvenil, por lo que apoyan la moción.
- Por el/la Sr/a. Concejala del PSOE, D./Dª Beatriz Fraile Baños: que es un tema sensible y preocupante. No tenemos hoy el problema, pero llegará seguro, por lo que anticiparse es bueno. A favor.
- Otero: revisando la moción, en la primera parte pueden estar de acuerdo, en anticiparse al problema prohibiendo que cerca de los centros educativos, la regulación de la publicidad, pero los otros tres puntos, cree que deberían revisarlos: hacer campañas ahora mismo debe estudiarse, pues el problema no existe aún, formar a la Policía Local, desbordada ahora mismo con otros problemas y el punto 4 habría que dejarlo para que cada uno lo revise y lo decida. Por ello cree que debe mejorarse algunas cosas.
- Por el/la Sr/a. Concejala de IPAE, D./Dª Isabel Mansilla: que han estudiado la propuesta, cree que es interesante y hay que hacer algo, pero en lo que realmente nos afecta en lo que son las obligaciones municipales, estando totalmente de acuerdo en el punto 1. El resto tienen ciertas dudas porque quiere hacerse, pero las campañas de concienciación tenemos experiencias agrídulces por falta de asistencia de la población y quizá la experiencia invita a no creer demasiado en este tipo de acciones. Lo dicho por PP respecto de Policía y eventos patrocinados. Se invita al proponente a limitar la moción al punto 1. Rafael cree que puede modificarlo, dejando el punto 1 y 5 retirando el resto.

Tras amplio debate, D. Rafael Velasco modifica la parte resolutive de la Moción, quedando ésta redactada con el siguiente texto:

- 1.- Que por parte del equipo de gobierno se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo las modificaciones precisas en la normativa sobre planificación urbanística, con el fin de prohibir la apertura de casas de apuestas y juego en las proximidades de centros escolares, institutos, centros juveniles y edificios públicos con alto tránsito de menores de edad.

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC4279AC2FE8B00B1C16798FD017FE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Asimismo, que se realice el estudio pertinente, en el sentido de si procede plantear parámetros de ratio máxima por población o de distancia entre salas.

2.- Regular la publicidad en el municipio de estas actividades.

Sometida a votación la Moción, modificada en el sentido expresado, resulta aprobada, por unanimidad.

B) MOCIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE ARROYO SOBRE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

El Grupo Municipal Sí Se Puede Arroyo, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del R.O.F. y el art. 78 del R.O.M., presenta para su inclusión y debate en el pleno a celebrar el día 31 de mayo de 2018 la siguiente MOCIÓN:

Las abundantes emisiones de dióxido de carbono en nuestras ciudades procedentes de vehículos a motor tienen un impacto negativo sobre la salud de las personas y sobre nuestro medio ambiente.

La Unión Europea se sirve de estas emisiones para establecer límites a los fabricantes de vehículos. La primera directiva de la Unión Europea que regulaba esta cuestión se publicaba en 1994. En el año 2015 se establecieron límites máximos de emisiones en vehículos turismos de 130gr/km y en el año 2021 habrá una nueva limitación de emisiones que reducirá a 95 gr/km.

Son múltiples los estudios independientes que señalan que la década de 2020 supondrá la popularización del vehículo eléctrico puesto que apostar por la reducción de emisiones requerirá de los fabricantes un salto hacia la motorización eléctrica. Los fabricantes de automóviles han comenzado ya a implementar esta adaptación y podemos decir que casi todas las marcas tienen ya modelos eléctricos o híbridos enchufables.

No obstante, son varias las condiciones o circunstancias actuales que suponen una desventaja en cuanto a la elección de compra de un vehículo eléctrico frente a la motorización clásica de combustión, entre otras podemos señalar:

- Elevado coste de adquisición.
- Inversión para la instalación de cargador en aparcamiento privado.
- Mayores tiempos de carga.
- Puntos de recarga en vía pública limitados.

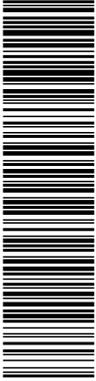
En relación a este último aspecto, la limitación de puntos de recarga en vía pública, las administraciones públicas han adoptado medidas en los últimos años que han favorecido su instalación.

Arroyo de la Encomienda cuenta con un único punto de recarga, este punto se encuentra ubicado en la calle Industrias, junto a la Plaza de España.

Es importante que los ayuntamientos ayuden a paliar la traba de escasez de puntos de recarga, mediante incentivos a su instalación o mediante inicias propias para la instalación y suministro gratuito de energía.

De acuerdo con los datos ofrecidos por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, el coste de la energía consumida por el punto de recarga instalado en nuestro municipio desde el 1/01/2018 a la fecha ha sido de 2.228 Kw/h con un gasto aproximado de 229 euros, con estos datos podemos estimar el coste anual del suministro de energía en algo más de 300 euros.

DOCUMENTO Acta: P.18.09_31 octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BHL29-WSH70-QWBFJ Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2018 a las 10:55:48 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:11 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 12/12/2018 14:41	ESTADO FIRMADO 12/12/2018 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936244 BHL29-WSH70-QWBFJ_0621315CFC4279AC2FEB800B1C16798FD017FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Con el propósito de fomentar y favorecer el uso del vehículo eléctrico en nuestro municipio, por los motivos anteriormente expuestos este Grupo Municipal presentamos el siguiente **ACUERDO**:

1. La instalación de cinco puntos de recarga de vehículos eléctricos en los diferentes barrios que conforman nuestro municipio.
2. La realización de las correspondientes adaptaciones presupuestarias en el proyecto de Presupuestos 2019 con el fin de dotar de los créditos necesarios y suficientes para la realización de las obras e instalación de los cinco puntos de recarga.

Defiende la Moción el Sr. Concejal, D. Antonio Olmo Arranz.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la moción, resulta rechazada, con 7 votos a favor y 10 votos en contra (IPAE y PP).

El Sr. Alcalde manifiesta que es rechazada, pero no olvidada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realiza ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 18,36 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO